



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE
ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL
GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL
GENERAL PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN**

PROCESO No. SIE-DSGSIF-13-2016

CONTRATO No. IESS-PG-2017-0069-C

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, representado por el Eco. Sergio Andrés Jurado Villavicencio, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E), Entidad que en adelante y para los efectos de este contrato se le denominará LA CONTRATANTE o IESS; y por otra, el Ing. Fabián Vicente Salgado Rodríguez y el Ing. Paul Esteban Abad Izquierdo, en su calidad Apoderados Especiales de la empresa SIEMENS S.A, con número de RUC 1790219526001, según se desprende del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, compañía que en adelante y para los efectos de este Contrato se le denominará LA CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoms o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

1.02.- El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: *"las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

1.03.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47 determina que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal Institucional COMPRASPUBLICAS.

1.04.- El artículo 44 del Reglamento ibídem señala: "(...) La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)".

1.05.- Conforme lo previsto en el artículo 2 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-00011-FDQ-2016 de 29 de abril de 2016, la Ab. Geovanna León Hinojosa, Directora General del IESS, designó como autorizador de gasto en los procesos de contratación pública para adquisición a arrendamiento de bienes, ejecución de obra o prestación de servicios incluidos los de consultoría, al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (...) Hasta 0.00010 del PIE USD 2'983.509,83 (...)".

1.06.- Mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-0011A-FDQ-2016 de 02 de mayo de 2016, la Abg. Geovanna León Hinojosa, Directora General del IESS, resolvió: "Artículo 1.- Disponer que la nueva compra de equipamiento médico y biomédico, mobiliario clínico y administrativo e instrumental quirúrgico que efectúen en cada una de las unidades médicas y establecimientos de salud del IESS, también puedan ser efectuadas a través de la Dirección del Seguro de Salud individual y familiar con cargo al presupuesto de cada una de las unidades médicas requirente, bajo los montos establecidos en su Artículo 2 de la resolución Nro. IESS-DG-0011-FDQ-2016; misma que se encuentra vigente en su totalidad".

1.07.- Mediante memorando Nro. IESS-DG-2016-2208-M de 22 de noviembre de 2016, la Abg. Geovanna Alexandra León Hinojosa, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, informó al Econ. Sergio Jurado Villavicencio, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E), la autorización para llevar adelante los procedimientos de contratación desde la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, hasta por el monto establecido como Ordenador de Gasto.

1.08.- Mediante memorando Nro. IESS-SDFSS-2016-5952-M de 28 de noviembre de 2016, el Tlgo. Rammy Harnisth Noboa, Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud (E), remitió al Econ. Sergio Jurado Villavicencio, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E), la emisión de certificaciones presupuestarias de las Unidades

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Médicas para las que realizará la "Adquisición y Mantenimiento de Equipos de Ecocardiógrafos para las Unidades Médicas a nivel Nacional".

1.09.- Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2016-4071-M de 30 de noviembre de 2016, el Econ. Sergio Jurado Villavicencio, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E), solicitó a la Mgs. María Cristina Lituma Flor, Directora Nacional de Planificación, la aprobación y elaboración de Resolución de Reforma al PAC del Fondo de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

1.10.- Mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DNPL-2016-0127 de 01 de diciembre de 2016, la Mgs. María Cristina Lituma Flor, Directora Nacional de Planificación, resolvió: "Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (...)".

1.11.- Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2016-4087-M de 01 de diciembre de 2016, la Ing. Gabriela Asanza Espinosa, servidora de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en calidad de Administradora, certificó que el proceso para la "Adquisición y Mantenimiento de Ecocardiógrafos para los Hospitales de Durán, Ibarra, Latacunga, HCAM, Portoviejo", consta en el PAC reformado 2017.

1.12.- Mediante memorando Nro. IESS-SDNGCSSS-2016-0626-M de 07 de diciembre de 2016, el Arq. Carlos Llive Moncayo, Subdirector Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro de Salud (E) a la época, remitió al Econ. Sergio Jurado Villavicencio, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E), la documentación necesaria para solicitar autorización de inicio de proceso "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN".

1.13.- Mediante sumilla inserta en el memorando No. IESS-SDNGCSSS-2016-0626-M de 07 de diciembre de 2016, el Econ. Sergio Jurado Villavicencio, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E), dispuso: "autorizado el inicio del proceso, considerando la normativa legal vigente".

1.14.- Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-045-2016-M de 12 de diciembre de 2016, dirigido al Econ. Sergio Jurado Villavicencio, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E), el Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas del Seguro de Salud, Mgs. Juan Guevara Samaniego, informó lo siguiente: "Una vez revisado el Portal de Compras Públicas, se desprende que NO existe en Catálogo Electrónico del Portal de

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A. SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PC-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD 877.500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

Compras Públicas, el ítem ECOCARDIÓGRAFOS, por tanto, el procedimiento se lo debe realizar mediante Subasta Inversa Electrónica”.

1.15.- Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DSGSIF-45-2016 de 19 de diciembre de 2016, el Economista Sergio Andrés Jurado Villavicencio, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E), resolvió: “Artículo.1.- Autorizar el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DSGSIF-13-2016, para la “ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN”, con un presupuesto referencial de USD. 940.000,00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, y el de mantenimiento preventivo durante la vida útil de los equipos excepto los dos años de garantía técnica es de USD. 176.000,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, del total del equipamiento, y un plazo de ejecución del contrato de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la suscripción del mismo.
Art.2.-APROBAR los documentos precontractuales, Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas, Pliegos, Presupuesto Referencial, el cronograma; y consecuentemente disponer la publicación en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DSGSIF-13-2016, para la “ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN”, así como designar la Comisión Técnica del proceso y disponer la publicación de la resolución en el Portal Institucional SERCOP.

1.16.- Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2016-4195-M de 19 de diciembre de 2016, el Econ. Sergio Andrés Jurado Villavicencio, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E), notificó a los señores: Ing. José Antonio Mera Freire, Analista Económico Subdirección Nacional de Provisión de Servicios, en calidad de profesional designado por la Máxima Autoridad; Ing. Sergio Eduardo Ávila Pérez, Ingeniero Electrónico, en calidad de delegado del Titular del área requirente; Dra. Elizabeth Inés Jiménez Bazurto, Cardióloga-Electrocardiografía, en calidad de profesional afín al objeto de contratación.

1.17.- Mediante Acta No. 001 “Designación de Secretario” de 19 de diciembre de 2016, la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DSGSIF-13-2016, para la “ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO Y HOSPITAL

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

CARLOS ANDRADE MARÍN", designó como secretaria del proceso a la Abg. María Fernanda Nicolalde Ríos.

1.18.- Mediante Acta Nro. 002 de Preguntas y/o Aclaraciones al proceso Nro. SIE-DSGSIF-13-2016 para la "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN", de 21 de diciembre de 2016, se dio a conocer las preguntas realizadas por los oferentes en el Portal de Compras Públicas, así como las correspondientes respuestas emitidas por la Comisión Técnica designada para este proceso y publicadas en el Portal de Compras Públicas del SERCOP.

1.19.- Mediante Acta No. 003 de Apertura de Ofertas de 27 de diciembre de 2016, la Comisión Técnica señaló que una vez realizada la apertura de las ofertas presentadas dentro del proceso Nro. SIE-DSGSIF-13-2016 para la "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN", se presentaron los siguientes oferentes detallados a continuación:

No.	OFERENTE	RUC
1	ECUADOR OVERSEAS AGENCIES C.A.	0990015325001
2	BIOTRON DEL ECUADOR CIA. LTDA.	1791153948001
3	SIEMENS S.A.	1790219526001

1.20.- Mediante Acta No. 004 de Convalidación de Errores de 27 de diciembre de 2016, la Comisión Técnica señaló, que una vez evaluadas las ofertas presentadas por los proveedores participantes, se procedió a realizar la Convalidación de Errores dentro del proceso Nro. SIE-DSGSIF-13-2016 por la "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN".

1.21.- Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2017-0001-M de 03 de enero de 2017, el Econ. Sergio Jurado Villavicencio, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E), designó al Ing. José Martínez Montesdeoca, Ingeniero Eléctrico - Hospital

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

Carlos Andrade Marín, Ing. Fredy Javier Fonseca León, Asistente Administrativo; y, Dr. Wilmo Villacres Heredia, Médico Cardiólogo; como integrantes de la Subcomisión de Apoyo del proceso SIE-DSGSIF-13-2016 para la "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN", encargados de realizar un informe técnico que incluirá las recomendaciones que se consideren necesarias.

1.22.- Mediante Acta No. 005 Calificación de Oferentes de 05 de enero de 2017, la Comisión Técnica procedió con la calificación de ofertas dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DSGSIF-13-2016 para la "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN" y se concluyó que las siguientes empresas cumplen con los requisitos mínimos solicitados, por tanto, quedaron habilitadas:

No.	OFERENTE	RUC
1	ECUADOR OVERSEAS AGENCIES C.A.	0990015325001
3	SIEMENS S.A.	1790219526001

Por consiguiente, el oferente BIOTRON DEL ECUADOR CÍA. LTDA., quedó deshabilitado por no cumplir con los requisitos mínimos solicitados.

1.23.- Mediante Acta No. 006 "Resumen de Puja" de 09 de enero de 2017, la Comisión Técnica, conformada para llevar a cabo el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-DSGSIF-13-2016, según el resultado de la puja de 06 de enero de 2017, conforme al documento emitido por el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomendó adjudicar el proceso para la "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN", a la empresa "SIEMENS S.A."

1.24.- Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DSGFIF-002-2017 de 16 de enero de 2017, suscrita por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E), resolvió: "Artículo 1.- ACOGER la recomendación de la Comisión Técnica, como consta en Acta No. 006 "Resumen de Puja" e "Informe de Resultados de la Puja del Proceso SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-DSGSIF-13-2016", ambas de 09 de enero de 2017. Artículo 2.-

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DSGSIF-13-2016, para la "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN", a la empresa SIEMENS S.A. con RUC 1790219526001, con un plazo de ejecución de contrato de 45 días a partir de la suscripción del mismo, por el valor de USD. 877.500,00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por ser la empresa ganadora en la Puja Electrónica realizada por el SERCOP, y cumplir con los requisitos mínimos solicitados en las Especificaciones Técnicas y pliego, los mismo que son parte integrante del Proceso. Del monto total de la adjudicación, como consta en documento sin número, suscrito por el Sr. Juan Carlos Cueva, Apoderado Especial de la Empresa SIEMENS S.A., con fecha 13 de enero de 2017, se detalla la siguiente información: USD 720.000,00 (SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al valor de equipos, más IVA y USD. 157.500,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, correspondiente a las 8 de años de mantenimiento preventivo de la vida útil del equipo, contados a partir del cumplimiento de la garantía técnica del bien. Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa SIEMENS S.A. con RUC 1790219526001, la adjudicación (...). Artículo 4.- DESIGNAR en calidad de Administrador del Contrato a la Dra. Paula Herrera Duchí, con C.C. 1803532470 (...).

1.25.- Mediante memorando No. IESS-SDFSS-2017-0474-M de 08 de febrero de 2017, el Ilgo. Rammy David Harnisth Noboa, Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud (E), remitió las certificaciones presupuestarias actualizadas de las Unidades Médicas, las cuales se detallan a continuación:

Unidad Médica	Descripción	No. Certificación	Ítem Presupuestario	Valor Equipo	Valor IVA Equipos	Valor Mantenimiento	Valor IVA Mantenimiento
Hospital Básico Durán	Ecocardiógrafo	69	840113	140.000,00	19.600,00	31.500,00	4.410,00
Hospital General Ibarra	Ecocardiógrafo	83	840113	140.000,00	19.600,00	31.500,00	4.410,00
Hospital General Portoviejo	Ecocardiógrafo	71	840113	140.000,00	19.600,00	31.500,00	4.410,00
Hospital Básico	Ecocardiógrafo	24	840113	140.000,00	19.600,00	31.500,00	4.410,00

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

Latacunga							
Hospital Carlos Andrade Marín	Ecocardiógrafo	1449	840113	160.000,00	22.400,00	31.500,00	4.410,00

1.26.- Mediante memorando No. IESS-DSGSIF-2017-1251-M de 21 de abril de 2017, el Mgs. Felipe Alexander Andrade Córdor, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (S), remitió a la Procuraduría General del IESS, el expediente precontractual y la documentación de respaldo para la elaboración del respectivo contrato y su formalización con la empresa adjudicataria SIEMENS S.S., con número de RUC 1790219526001, en cumplimiento con la disposición contenida en la Resolución Administrativa No. IESS-DSGFIF-002-2017 de 16 de enero de 2017.

Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

2.01.- Interpretación: Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes y teniendo en cuenta que el contrato debe interpretarse como un todo, en consideración del pliego, la oferta y el contrato. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Quando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

Los documentos que sean aprobados o aportados por las Partes, en el marco de la ejecución del contrato, serán considerados para la interpretación y debida ejecución del mismo.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PC-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 677.500,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 15 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

2.02.- **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **"Adjudicatario":** Es el oferente a quien la máxima autoridad o su delegado le adjudica el contrato.
- b) **"Administrador del Contrato":** Responsable de administrar y vigilar la correcta ejecución del contrato en nombre de LA CONTRATANTE y designado por la máxima autoridad o su delegado.
- c) **"Caso Fortuito o Fuerza Mayor":** Se entiende por Caso Fortuito o Fuerza Mayor el imprevisto al que no es posible resistir, de acuerdo a la definición del artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano.
- d) **"Contrato":** Es el instrumento jurídico que contiene el acuerdo de voluntades entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, que incorporan en el pliego, alcances y aclaraciones a los mismos, oferta, anexos, apéndices y demás documentos de soporte y referencia.
- e) **"Contratista":** Es el oferente a quien se le adjudica el contrato.
- f) **"Comisión Técnica":** Es la responsable de llevar adelante el proceso Subasta Inversa Electrónica, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- g) **"Ley que rige al Contrato":** La normatividad jurídica de la República del Ecuador, rige el presente contrato.
- h) **"LOSNCP":** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- i) **"Oferente":** Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención a la convocatoria realizada por el IESS.
- j) **"Oferta":** Es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del mismo.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

- k) "Parte, Partes": Se refiere en forma singular a LA CONTRATANTE o a LA CONTRATISTA individualmente considerado y en plural a ambos conjuntamente.
- l) "Pliego": Documento precontractual elaborado y aprobado para el procedimiento, sujetos a los modelos establecidos por el SERCOP, que identifican el objeto de la Subasta Inversa y del contrato, contienen las instrucciones para los oferentes, el procedimiento a seguirse, la forma como serán evaluadas las ofertas, las normas para la adjudicación, las especificaciones técnicas, las estipulaciones y condiciones contractuales y son de acatamiento obligatorio para las partes.
- m) "Plazo": Período contado en días calendario sucesivos incluyendo sábados, domingos y feriados.
- n) "Término": Período contado en días laborables excluyendo sábados, domingos y feriados. Para el efecto, se considerarán como días feriados, únicamente a aquellos que estén formalmente reconocidos en el Ecuador, a través de un acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.
- o) "SERCOP": Servicio Nacional de Contratación Pública.
- p) "Mantenimiento preventivo": Programa de visitas técnicas periódicas que cumplirán el estándar recomendado por el fabricante, con la finalidad de que el equipo se encuentre en plenas condiciones de funcionalidad.
- q) "Mantenimiento correctivo": Cuando los equipos adquiridos presenten fallas o averías a su normal funcionamiento o vida útil de los mismos, LA CONTRATANTE deberán solicitar a la Contratista la prestación del servicio de mantenimiento correctivo.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.01.- Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos en originales o copias debidamente certificadas, que deben ser protocolizados en el mismo instrumento notarial:

- a) Los que acrediten la calidad del compareciente y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) Resolución Administrativa de Adjudicación No. IESS-DSGFIF-002-2017 de 16 de enero de 2017;
- c) Formulario 1.6. Componentes de los (bienes o servicios) ofertados; y,

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIJEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

d) Anexo 1 Especificaciones Técnicas.

3.02.- También forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos que se detallan a continuación sin necesidad de protocolización:

- a) Certificaciones presupuestarias;
- b) Resolución de Inicio del Proceso No. IESS-DSGSIF-45-2016 de 19 de diciembre de 2016;
- c) Licencias de Importación y Operación de los equipos;
- d) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas del objeto de la contratación;
- e) Proyecto de contrato;
- f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
- g) Garantía de Buen Uso de Anticipo;
- e) Garantía Técnica de los Equipos;
- f) La oferta presentada por LA CONTRATISTA de la cual se desprende su declaración bajo juramento de no estar incurso en las inhabilidades generales y especiales e incapacidades para contratar, establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 110 y 111 de su Reglamento General de aplicación;
- g) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página Institucional del SERCOP;
- h) Las Especificaciones Técnicas; y,
- i) Los documentos citados en la Cláusula Primera - Antecedentes.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- LA CONTRATISTA se obliga con LA CONTRATANTE para entregar los ECOCARDIÓGRAFOS nuevos de fábrica, instalar en perfectas condiciones de funcionamiento, capacitación y prestar el servicio de mantenimiento a entera satisfacción de la entidad contratante en el HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN", de acuerdo a las características y especificaciones técnicas constantes en el pliego y la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato; conforme al siguiente detalle:

PROVINCIA	UNIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD
GUAYAS	HB DURÁN	ECÓ-03	ECOCARDIÓGRAFO	1
IMBABURA	HG IBARRA	ECÓ-03	ECOCARDIÓGRAFO	1

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIÓGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A. SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C. POR UN VALOR DE USD. 877.500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA. CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

COTOPAXI	HG LATACUNGA	ECÓ-03	ECOCARDIOGRAFO	1
MANABI	HG PORTOVIEJO	ECÓ-03	ECOCARDIOGRAFO	1
PICHINCHA	HCAM	ECÓ-08	ECOCARDIOGRAFO AVANZADO	1

4.02.- Los mantenimientos preventivos se realizarán de acuerdo al cronograma presentado por LA CONTRATISTA en la oferta técnica, en cumplimiento a lo señalado en las especificaciones técnicas y en el pliego.

4.03.- Todo lo conexas al objeto de contratación formará parte integral de lo contratado, tal como si hubiera sido establecido en el pliego, con el fin de garantizar el cumplimiento en cuanto a calidad, costo y tiempo.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El valor que LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, por la entrega de los ECOCARDIOGRAFOS, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento de los equipos a entera satisfacción de la entidad contratante en el HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN", es de USD. 877.500,00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA, que será desglosado de la siguiente manera:

Descripción del Bien o Servicio	Valor Unitario	Valor Total
ECOCARDIOGRAFOS ECO-03 Marca: Siemens Modelo: Acuson SC2000 Cantidad: 4	USD 140.000,00	USD 560.000,00
ECOCARDIOGRAFOS ECO-08 Marca: Siemens Modelo: Acuson SC2000 Cantidad: 1	USD 160.000,00	USD 160.000,00
MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS POR 8 AÑOS DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS DESPUÉS DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA DE DOS AÑOS		USD 157.500,00
	VALOR TOTAL	USD 877.500,00

5.02.- Los bienes deben ser nuevos y deben ser entregados a entera satisfacción de la entidad contratante e incluye los costos de transporte hasta el sitio de entrega, instalación y montaje; es decir, absolutamente todo lo necesario para entregar los bienes y servicios a plena satisfacción de LA CONTRATANTE y listos para su utilización inmediata; tal y como lo estipula el pliego y las especificaciones técnicas.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

5.03.- El precio acordado en el contrato constituirá la única compensación a LA CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme menciona en el numeral 5.01.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.01.- Se dará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de los equipos médicos previa presentación de las garantías establecidas por la LOSNCP; y el cincuenta por ciento (50%) restante se cancelará contra entrega total de los bienes debidamente instalados, puestos en marcha y realizadas las debidas capacitaciones en cada una de las unidades médicas, previo informe favorable del administrador del contrato, el mismo que contará con toda la documentación de respaldo de las unidades médicas donde se entregó los equipos, suscripción del Acta Entrega-Recepción definitiva a entera satisfacción de IESS y presentación de la factura; conforme lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.02.- El pago por el valor de los mantenimientos preventivos de los equipos médicos se realizará de manera periódica conforme lo establezca la ficha de los equipos y su naturaleza, se cancelarán los servicios una vez presentada la factura, informe sobre los trabajos realizados con las respectivas firmas e informe favorable del administrador de contrato. Este servicio será efectuado una vez fenecido el período de la garantía técnica de los equipos.

6.03.- Para el mantenimiento correctivo, previo informe técnico del proveedor, garantía de repuestos, informe de satisfacción del Administrador del Contrato y se autorizará el servicio correspondiente, mediante el proceso de contratación necesario.

6.04.- Todos los pagos que se hagan a LA CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de LA CONTRATANTE, previa el informe del administrador del contrato.

6.05.- Del pago que deba hacer LA CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.06.- Pagos indebidos: LA CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a LA CONTRATISTA en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del bien, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose a LA CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C., POR UN VALOR DE USD. 877.500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

motivo llegare a plantear. LA CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

7.01.- Fiel Cumplimiento: Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, LA CONTRATISTA rinde a favor de LA CONTRATANTE, una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas estipuladas en el artículo 73 de la LOSNCP. Con cargo a esta garantía, LA CONTRATANTE podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas a LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva del contrato. De no renovar la garantía por lo menos cinco (5) días antes de su vencimiento, LA CONTRATANTE, la hará efectiva

7.02.- Garantía del anticipo: Para garantizar el anticipo que LA CONTRATANTE otorga a LA CONTRATISTA, este, entrega a favor de LA CONTRATANTE, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al total del valor entregado por concepto de anticipo, conforme lo previsto en el artículo 75 de la LOSNCP.

Las garantías estipuladas en el contrato, deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato sin cláusula de trámite administrativo ni judicial previo, bastando para su ejecución, el requerimiento del IESS.

7.03.- Garantía técnica: LA CONTRATISTA entrega una garantía técnica que, a más de lo que prevé el artículo 8 del Decreto ejecutivo No. 1515 de 15 de mayo de 2013, en caso de la adquisición de bienes, se contemplará lo siguiente:

- El proveedor entregará el certificado de garantía técnica de los bienes objeto del contrato al IESS al momento de la presentación de la oferta.
- El proveedor entregara el certificado de garantía de fábrica de los bienes objeto del Contrato al IESS cuando se realice la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.
- Reposición inmediata ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien,

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0049-C, POR UN VALOR DE USD. 677.500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

- entregados, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos.
- Vigencia de la garantía técnica durante la vida útil.
 - Mantenimiento preventivo, periódico y correctivo durante la vida útil.
 - Reposición temporal de los bienes durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización.
 - Provisión de los repuestos, accesorios, partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo.
 - Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y casos especificados en los cuales se garantice la reposición temporal y definitiva de los bienes, así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de garantía técnica.
 - Tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición temporal o definitiva de los bienes; y
 - Disposición de talleres de servicios autorizados para el mantenimiento preventivo periódico o correctivo del bien.
 - La Contratista garantizará la reposición inmediata y definitiva del bien por uno nuevo de iguales o mayores características ante defectos de fabricación y/o vicios ocultos que podrían encontrarse, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, averías por más de 3 veces consecutivas, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento durante la vigencia de la garantía.
 - La garantía incluye el mantenimiento preventivo, calibraciones y correctivo, en este último se debe especificar los repuestos que se encuentran dentro de la garantía, caso contrario se sobreentenderá que todos las partes han sido incluidas.
 - Dentro de la vigencia de la garantía del IESS no realizara erogaciones de dinero por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo en lo que se incluye lo siguiente:
 - Dentro de tiempo de esta garantía la CONTRATISTA correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un mantenimiento preventivo o correctivo.
 - Cuando en el bien aplique, la Contratista instalara actualizaciones (update) y configuraciones de software sin costo durante la vigencia de la garantía de fábrica, los mismos que deben contener versiones completas del software, impidiéndose instalación de software en modo demo o licencias parciales para cualquiera de las aplicaciones ofertadas.
 - Cuando el bien aplique, la Contratista pondrá a disposición del IESS las mejores tecnologías (upgrades) que pudieran desarrollarse en los equipos ofertados para que el IESS pueda adquirirlos si así lo decida.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

- Soporte técnico 24 (veinte y cuatro) horas los 7 (siete) días de la semana.
- Cuando el Equipamiento Biomédico quede fuera de funcionamiento por encima del tiempo establecido por incumplimiento en el tiempo de respuesta atribuible al proveedor, se sumaran al tiempo de garantía que se oferte, quedando obligado el proveedor a extender el plazo de vigencia de la garantía del Equipo Biomédico y sus componentes, cuantas veces sea necesario, por un plazo similar al que el Equipo Biomédico se encuentre inoperativo por causas atribuibles al mismo.
- La provisión de los repuestos, accesorios, partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo no tendrá costo alguno para que el IESS excepto para el caso de un mantenimiento correctivo atribuible a su mal uso y/o caso fortuito.
- Los mantenimientos preventivos periódicos y correctivos deberán incluir calibraciones, ajustes, lecturas de voltaje y parámetros conforme las recomendaciones del fabricante, sin costo adicional para el IESS.
- Cuando aplique al bien, los instrumentos de medición y/o calibración deberán estar acreditados por la Entidad Competente Nacional o Internacional.

Se deberá presentar informes detallados de las actividades de cada uno de los mantenimientos con sus respectivos valores de calibración, así como el detalle de los repuestos cambiados, los cuales se entregaran al área de mantenimiento de la Unidad de Salud a la cual se prestó el servicio.

7.04.- Las garantías contractuales se ejecutarán en los siguientes casos:

7.04.1.- La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando LA CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a LA CONTRATISTA;
- b) Si LA CONTRATISTA no la renovase a más tardar cinco (5) días antes de su vencimiento;
- c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros relacionadas con el contrato, no satisfechas por LA CONTRATISTA.

7.04.2.- La de buen uso del anticipo:

- a) Si LA CONTRATISTA no la renovase a más tardar cinco (5) días antes de su vencimiento y en caso de terminación unilateral del contrato.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE NIARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

- b) En caso de existir un saldo a favor de LA CONTRATANTE, que LA CONTRATISTA no pague después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

7.04.3.-La Técnica

- a) De conformidad con lo establecido en el pliego del proceso.

7.05.- Devolución de las garantías: Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, por el monto no amortizado (en el caso de la garantía de anticipo), lo que será vigilado y exigido a través del Administrador del Contrato.

7.06.- La custodia de las garantías la realizará la Subdirección Financiera de la Dirección General de Salud Individual y Familiar.

Cláusula Octava: PLAZO DEL CONTRATO:

8.01.- El plazo para la entrega de todos los equipos, instalados y puestos en funcionamiento, incluida la capacitación y entregados a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, en el HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL IBARRA, HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, es de CUARENTA Y CINCO (45) días, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

8.02.- El plazo para el servicio de mantenimiento será de 8 (OCHO) años, contados desde la fecha en que concluya el período de la garantía técnica.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.01.- LA CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando LA CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días (15) siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del LA CONTRATANTE o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BASICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C., POR UN VALOR DE USD. 877.500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

causa de fuerza mayor o caso fortuito, LA CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por LA CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a LA CONTRATISTA.
- c) Si LA CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de LA CONTRATANTE, o su delegado, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.01.- Por cada día de retraso en la entrega de la entrega, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento de los equipos médicos objeto del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se cobrará el 5 x 1000 del valor total de los bienes.

10.02.- Para el cálculo del plazo se excluirán los retrasos que se deban a fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, no imputables a LA CONTRATISTA, siempre que fueren debida y oportunamente justificadas por ésta.

10.03.- Los valores o multas impuestas serán deducidas directamente de la factura al momento de efectuarse los pagos.

10.04.- Si el valor de las multas excediere del cinco por ciento (5%) del valor total de contrato, éste se dará por terminado de forma unilateral conforme las disposiciones previstas para el efecto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación.

10.05.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LOSNCP, las multas impuestas a LA CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

Conforme lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por ser un contrato cuya forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios, no se sujeta al sistema de reajuste previsto en el Capítulo VII, Título IV, "De los contratos", del Reglamento de la referencia.

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

12.01.- LA CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de LA CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- LA CONTRATISTA será la única responsable ante LA CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

12.03.- Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales o laborales entre los subcontratistas y LA CONTRATANTE, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con LA CONTRATISTA, por lo tanto no hay responsabilidad principal ni solidaria, ni subsidiaria del IESS.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

13.01.- LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por LA CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo.

13.02.- LA CONTRATISTA, se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por LA CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C. POR UN VALOR DE USD. 877.500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

13.03.- Los servidores designados o responsables técnicos de LA CONTRATANTE, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores actividades. Para el efecto, LA CONTRATISTA, se compromete durante el tiempo de ejecución contractual a facilitar a las personas designadas por LA CONTRATANTE toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

13.04.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de LA CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas del servicio establecidos en el pliego y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

13.05.- LA CONTRATISTA, está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.06.- LA CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que LA CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

13.07.- LA CONTRATISTA, deberá responder de las obligaciones laborales de sus subcontratistas así como del personal que estos empleen en la obra materia de este contrato.

13.08.- LA CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, seguridad industrial, salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

14.01.- A más de las obligaciones señaladas en el pliego y las especificaciones técnicas, son parte del presente contrato, las siguientes:

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

- a) Dar solución a las peticiones y los problemas que se presentaren en la ejecución de contrato, en un máximo de siete (7) días contados a partir de la petición escrita formulada por LA CONTRATISTA;
- b) Suscribir las actas de entrega recepción definitiva, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley; y, en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato;
- c) Realizar los pagos correspondientes;
- d) Designar el administrador del contrato;
- e) Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna;
- f) Las demás determinadas en el pliego precontractual.

Cláusula Décima Quinta.- CAPACITACIÓN:

15.01.- LA CONTRATISTA está obligada a capacitar al personal, tanto permanentemente como de reemplazo, encargado de la operación de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

- La capacitación debe ser sobre el uso de cada uno de los equipos médicos.
- La capacitación debe estar también disponible cuando haya cambio de personal en el hospital.
- De ser necesario se podrá solicitar una capacitación adicional, considerando que existen equipos de distinta naturaleza, que puede requerir mayor o menor tiempo de capacitación.

15.02.- Una vez instalado y funcionando los equipos, LA CONTRATISTA realizará la capacitación de operatividad del equipamiento, para lo cual presentará el compromiso y cronograma de capacitación a los funcionarios designados para el manejo de los equipos en un plazo no mayor a quince días con la inducción correspondiente.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PARCIAL / DEFINITIVA:

16.01.- La recepción parcial se realizará a petición de LA CONTRATISTA, cuando se cumpla con la entrega, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento de los equipos médicos a entera satisfacción de Hospital, conforme el cuadro descrito en la Cláusula Cuarta del presente contrato y será necesario la suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción Parcial por parte de LA CONTRATISTA y los integrantes de la Comisión designada por LA CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

16.01.1- Para la recepción parcial se designa a los Directores Administrativo de cada Hospital, los cuales deben conformar la comisión de recepción y suscribir las actas de entrega correspondientes a entera satisfacción, las mismas que deberán ser entregadas al Administrador de Contrato en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de su suscripción.

16.02.- La recepción definitiva se realizará a petición de la CONTRATISTA, cuando se haya cumplido con la entrega, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento de los equipos médicos a entera satisfacción de LA CONTRATANTE en todos los hospitales y será necesario el informe favorable del administrador del contrato y la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva por la CONTRATISTA y los integrantes de la Comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, formará parte del Acta.

16.03.- Los servidores encargados de suscribir las Actas de Entrega-Recepción Parcial / Definitiva, serán responsables administrativa, civil y penalmente por los datos que consignen en ella y constituye documento público de acuerdo con la Ley.

Clausula Décima Séptima.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

En todos los casos de terminación del contrato, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de los servicios prestados; se determinarán los valores que haya recibido LA CONTRATISTA, los que queden por entregarse o los que le deban ser deducidos o deba devolver, por cualquier concepto. Esta liquidación final será parte del acta de recepción única, conforme a lo estipulado en el artículo 125 del Reglamento General a la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

18.01.- LA CONTRATANTE designa a la Dra. Paula Herrera Duchí, con cédula de Ciudadanía Nro. 1803532470, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

18.02.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a LA CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

18.03.- Así mismo, el Administrador del Contrato deberá cumplir con las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato;
- b) Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
- c) Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;
- d) Impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar;
- e) Emitirá un informe previo a la recepción definitiva;
- f) Intervenir en el Acta de Entrega - Recepción Parcial / Definitiva;
- g) Registrar y publicar toda la información relevante al contrato a partir del registro del mismo hasta su finalización;
- h) Emitir un informe en caso de existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual;
- i) Emitir un informe para que la Máxima Autoridad del IESS o su delegado, autorice las prórrogas de plazo de ser el caso, modifique el plazo total;
- j) Emitir un informe para que la Máxima Autoridad del IESS o su delegado, autorice la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el periodo que considere necesario acorde con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas;
- k) Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes; y,
- l) Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato.

Cláusula Décima Novena.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

19.01.- El contrato puede terminar por las siguientes causas:

1. Por Cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución el mismo a pedido de LA CONTRATISTA;
4. Por declaración anticipada y unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA;
5. Por disolución de LA CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

19.02.- Terminación Por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATISTA.
LA CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma contratista.

19.03.- Terminación Unilateral del Contrato.- LA CONTRATANTE podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de LA CONTRATISTA;
2. Por insolvencia de la contratista;
3. Si el valor de las multas supera el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de LA CONTRATISTA, por más de (60) días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado este contrato contra expresa prohibición de la Ley;
6. Si LA CONTRATISTA no notificare a LA CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
7. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de LA CONTRATISTA;
8. LA CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, LA CONTRATISTA no hubiere

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PC-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



- accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al contratista como incumplido;
9. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
 10. Si LA CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
 11. En los demás casos estipulados en el contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

19.04.- Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- LA CONTRATISTA podrá demandar la resolución del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta (60) días;
2. Por suspensión del contrato por más de sesenta (60) días, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor;
3. Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, LA CONTRATANTE no accediere a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.

Cláusula Décima Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

20.01.- Si las partes no llegaren al referido acuerdo por conversaciones directas, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, deberán utilizar la Mediación como método alternativo para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

20.02.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A.. SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C., POR UN VALOR DE USD. 877.500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

20.03.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, LA CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si LA CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el IESS podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima Primera: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

LA CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

22.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

22.02.- El IESS en sus relaciones con LA CONTRATISTA estará representado por el Administrador del Contrato, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la máxima autoridad, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos Internos.

La designación del Administrador del Contrato y sus eventuales cambios se comunicará al Contratista por escrito.

21.03.- LA CONTRATISTA, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos.

Cláusula Vigésima Tercera.- TRIBUTOS y RETENCIONES:

23.01.- LA CONTRATANTE efectuará a LA CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente. LA CONTRATISTA es responsable de asumir todas las obligaciones tributarias y arancelarias que le fueren aplicables, al precio pactado por la ejecución de este contrato se le sumará el Impuesto al Valor Agregado IVA.

23.02.- LA CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo con los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465 de 30 de noviembre de 2001.

23.03.- Es de cuenta de la Contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar la Contratista al IESS es de 4 ejemplares. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la Contratista.

Cláusula Vigésima Cuarta.- RESPONSABILIDADES:

Aquellos servidores que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas contractualmente, contando con los recursos económicos suficientes, serán objeto de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la LOSNCP, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO:

25.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando LA CONTRATISTA a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

25.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: calle Estrada E1-16 y Av. 10 de Agosto, Edificio Parque de Mayo, teléfono (593-2) 3950 700, correo electrónico: @iess.gob.ec Quito - Ecuador.

LA CONTRATISTA: calle Manuel Zambrano E1-318 y Avenida 6 de Diciembre, teléfono: (593-2) 2943900, correo electrónico: javier.salazar@siemens.com Quito - Ecuador.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Sexta.- DERECHO A DEDUCIR:

LA CONTRATANTE tendrá el derecho a deducir de cualquier pago que éste deba realizar a LA CONTRATISTA, sobre cualquier cantidad adeudada al IESS por parte de LA CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en este Contrato.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0049-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

27.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

27.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor. Dado, en la ciudad de Quito D.M.,

09 MAY 2017

Eco. Sergio Jurado Villavicencio
**DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL
DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR IESS (E)**

Ing. Fabián V. Salgado Rodríguez
**APODERADO ESPECIAL
CONTRATISTA
SIEMENS S.A.
RUC: 1790219526001**

Ing. Paul Esteban Abad Izquierdo
**APODERADO ESPECIAL
CONTRATISTA
SIEMENS S.A.
RUC: 1790219526001**

Elaborado por:	Abg. Mónica Viñamagua Arias	
Revisado por:	Abg. David Armendáriz	
Aprobado por:	Dr. Cristian Hidalgo	

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN, HOSPITAL GENERAL DE IBARRA, HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO Y HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SIEMENS S.A., SIGNADO CON EL NÚMERO IESS-PG-2017-0069-C, POR UN VALOR DE USD. 877.500,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, CON UN PLAZO DE 45 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.